



## RESOLUCIÓN

N° de Solicitud:

UAIP18 INT2018

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de San Pedro Perulapan, a las nueve horas con diez minutos, del día veintitrés de abril del dos mil dieciocho.

I. **CONSIDERANDOS:**

- A las diez horas con veinte minutos, del día once de abril del dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía presencial, por el señor [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: Carpeta técnica de la obra realizada en Cancha Bonaire, Cantón El Paraíso año 2017, Acta de recepción de proyecto, egreso presupuestados de este proyecto; plan arquitectónico del Proyecto, Acta de Acuerdo de Concejo Municipal; inicio de obra, Monto aprobado. Acuerdo inicial presupuestario, solicitud de quien pidió la obra y requisición de costos.
- Mediante auto de las once horas con once minutos, del día nueve de abril del dos mil dieciocho, el suscrito oficial de información suplente habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se le previno la solicitud, a fin de adjuntar fotocopia de Documento Único.
- Mediante auto de las quince horas con treinta minutos del día once de abril del dos mil dieciocho, el suscrito oficial de información suplente manifiesto que al haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**III. RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

**RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta Unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



**Oficial de Información Suplente**

**José Mauricio Carpio**